



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Pertenencia 2020 - 00191

1.- Continuando con el trámite que en derecho corresponda descende este estrado judicial a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

1.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. **DOCUMENTAL** Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.1.2. **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de NOHORA PATRICIA ZAGARRA DE DÍAZ, CECILIA CARDOZO DE LASSO y MARICELY HERLEY RESTREPO TORRES.

1.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.2.1.- Ténganse en cuenta que, si bien contesto la demanda, no solicitó pruebas.

1.3. DE OFICIO

1.3.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante ISABEL ROCHA DE ARRIBAS.

1.3.2. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** En cumplimiento a lo previsto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., de decreta la inspección judicial del inmueble.

2. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 5 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados, testigos y demás convocados (El extremo solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado

proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),



LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 51 del 10 de JULIO de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria